



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SAN CRISTÓBAL DE  
LA LAGUNA



5

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Sesión ordinaria, celebrada el día veintitrés de julio de dos mil diecinueve.

### Testimonio:

#### **PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y ASUNTOS ECONÓMICOS, PARA APROBAR EL CALENDARIO Y REGULACIÓN DEL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2019.**

Visto el expediente relativo a la propuesta que presenta el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Asuntos Económicos, de fecha 18 de julio de 2019, que obra en el expediente, para la aprobación y regulación del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2019, así como el informe de la Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos que, también, se encuentra incorporado al expediente, expresando la conformidad con la misma; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2019, en los términos siguientes:

#### **I. CALENDARIO.**

##### **PRIMERO.- GASTOS EN GENERAL.**

##### **1) Retenciones de crédito.**

El **25 DE OCTUBRE**: fecha límite para la entrada en el Órgano de Gestión Económico-Financiera de solicitudes de retención de crédito (RC) para gastos.

La solicitud del documento contable se realizará, previa expedición del "RC provisional" en el sistema contable, a través del gestor documental o remitiendo el expediente original debidamente diligenciado y suscrito por el Jefe de la Dependencia señalando aplicación presupuestaria, concepto e importe, para los casos en que el expediente se tramite en soporte papel.

En todo caso será necesario presentar diligencia en la que se señalen esos aspectos.

Respetar esta fecha es fundamental para el buen desarrollo del calendario. Los Servicios gestores deberán planificar adecuadamente con suficiente antelación sus necesidades de gasto mínimo para el fin de ejercicio.



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :26/07/2019 07:52:30

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código BC7F055FFB19A7EF64181BFF6099A40595864AB8 en la siguiente dirección <https://sede.aytolagaluna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de  
Documento Electrónico  
2019032643

Firmantes:

PENA MACHIN MARGARITA

SECRETARIO/A DE JGL

25-07-2019 13:01

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

25-07-2019 16:10

## 2) Actos administrativos adoptados por órganos unipersonales.

El **15 DE NOVIEMBRE**: fecha límite para la adopción de actos administrativos, en cualquier fase presupuestaria (A, D, AD, O, ADO), cuya aprobación sea competencia del Alcalde, Concejales o Directores Generales.

Quedan exceptuados:

a) Los expedientes correspondientes a las facturas de las prestaciones realizadas en los meses de octubre y de noviembre, que tendrán como fecha límite para la adopción del acto administrativo de reconocimiento de la obligación (ADO u O, según los casos) el **13 DE DICIEMBRE**. En caso de no poder resolver en el ejercicio el reconocimiento de la obligación, el Servicio deberá incluir en el expediente el correspondiente documento contable AD, previa adopción del acto administrativo de autorización y compromiso con la misma fecha límite de 13 de diciembre.

Los reconocimientos de la obligación de subvenciones concedidas en octubre y noviembre, asimismo se podrán adoptar hasta el **13 DE DICIEMBRE**, salvo en el caso de subvenciones recibidas cuyo plazo de ejecución finalice después de dicha fecha, debiendo finalizar no obstante lo antes posible, pues se corre el riesgo de no poder tramitar los justificantes de gasto en tiempo y forma.

b) Las facturas de los contratos cuya única prestación haya de realizarse en el mes de diciembre, tendrán como fecha límite para la adopción del acto administrativo de reconocimiento de la obligación (ADO u O, según los casos) el **13 DE DICIEMBRE**. En caso de no poder adoptar en el ejercicio el reconocimiento de la obligación, el Servicio deberá incluir en el expediente el correspondiente documento contable AD, previa adopción del acto administrativo de autorización y compromiso en la misma fecha de 13 de diciembre.

Los reconocimientos de la obligación de subvenciones concedidas en diciembre, asimismo se podrán adoptar hasta el **13 DE DICIEMBRE**.

## 3) Actos administrativos adoptados por órganos colegiados.

**22 DE NOVIEMBRE**: fecha límite para la adopción de acuerdos de la Junta de Gobierno Local o Pleno que impliquen la realización de gastos en cualquier fase presupuestaria (A, D, AD y ADO), entre ellos, la aprobación de expedientes de contratación, la aprobación del gasto de las convocatorias para conceder subvenciones de concurrencia competitiva o la concesión de subvenciones directas.

Quedan exceptuadas las adjudicaciones de contratos y las concesiones de subvenciones de concurrencia competitiva cuyos expedientes de contratación y convocatorias, respectivamente, se aprueben con anterioridad al 22 de noviembre, que se podrán acordar hasta el **13 DE DICIEMBRE**.

Ha de tenerse en cuenta que el calendario no habilita la adopción de actos por órganos unipersonales que se deriven de actos recogidos en este apartado una vez vencidos los plazos de los primeros (ej: un reconocimiento de la obligación por Concejal delegado vinculado a una concesión de subvención o una adjudicación de contrato adoptadas por Junta de Gobierno Local tras el 15 de noviembre)

## SEGUNDO.- CASOS PARTICULARES.

	<p>Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 26/07/2019 07:52:30</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código BC7F055FFB19A7EF64181BFF6099A40595864AB8 en la siguiente dirección <a href="https://sede.aytolaguna.es/">https://sede.aytolaguna.es/</a> de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019032643</p>
<p>Firmantes:</p>	<p>PENA MACHIN MARGARITA SECRETARIO/A DE JGL 25-07-2019 13:01</p>	<p>GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY ALCALDE PRESIDENTE 25-07-2019 16:10</p>

## 1) Gastos de nóminas y de personal en general.

### a) Modificaciones Presupuestarias.

1.- Expedientes para el reconocimiento de gastos: La fecha límite para la entrada de los expedientes de modificación presupuestaria en el Servicio de Presupuestos será la de 15 de noviembre.

2.- Expediente de Seguridad Social: Fecha límite para la resolución de la modificación presupuestaria la de 13 de diciembre, para lo que el expediente debe entrar en el Servicio de Presupuestos con fecha límite del 11 de diciembre.

### b) Emisión de documento contable RC y fiscalización de expedientes:

Se establece como fecha límite para la remisión al Registro de Entrada de Intervención, para fiscalización, la de 29 de noviembre, previa incorporación del documento contable de retención de crédito (RC). Salvo lo relativo al punto tres anterior que se fija en el 20 de diciembre.

### c) Reconocimiento de obligaciones:

1.- Expedientes tramitados a través de la nómina: Fecha límite para la adopción de la resolución la de 11 de diciembre.

2.- Expedientes no tramitados a través de la nómina. Fecha límite para la adopción de la resolución la de 11 de diciembre.

### d) Cierre de la nómina:

La fecha límite para el cierre de la nómina y remisión a la Intervención para fiscalización se fija en el 13 de diciembre.

## 2) Financiación Afectada.

Para los expedientes de gastos que estén financiados con fondos de otras Administraciones Públicas que deban justificarse en el presente ejercicio, la fecha límite para la adopción de acuerdos será el **13 DE DICIEMBRE**, con las excepciones indicadas en el punto TERCERO.

## 3) Ejecución de sentencias.

Los expedientes de gastos derivados de la ejecución de sentencias con entrada en el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha límite para retener créditos con el objeto de dar cumplimiento a las mismas en la forma y término que éstas consignen, tendrán como fecha límite para el acto de su reconocimiento el **13 DE DICIEMBRE**.

## 4) Capítulos III, IX y otros gastos gestionados por la Tesorería.

Los acuerdos de aprobación de los gastos financieros, amortizaciones y gastos de emisión, contratación, cancelación de préstamos y créditos imputables a los Capítulos III y IX del Presupuesto de Gastos, así como los relativos a comisiones bancarias y a la aplicación a Presupuesto de pagos o ingresos pendientes de aplicación, gastos derivados de servicios de recaudación a favor del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos se podrán realizar hasta el **27 de DICIEMBRE**, por cuanto se corresponden con operaciones contables internas de la Tesorería.

## TERCERO.- MODIFICACIONES DE CRÉDITO.



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 26/07/2019 07:52:30

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código BC7F055FFB19A7EF64181BFF6099A40595864AB8 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de  
Documento Electrónico  
2019032643

Firmantes:

PENA MACHIN MARGARITA

SECRETARIO/A DE JGL

25-07-2019 13:01

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

25-07-2019 16:10

Las propuestas de modificación de créditos cuya aprobación compete al Alcalde habrán de tener entrada en el Servicio de Presupuestos hasta el **18 DE OCTUBRE**, con las siguientes excepciones:

- Las Generaciones de crédito se podrán aprobar hasta el **12 DE DICIEMBRE**

No obstante, en el caso de que se reciban notificaciones de ingresos con financiación afectada procedentes de otras administraciones con posterioridad a esa fecha, los expedientes de generación de crédito que fuera necesario realizar y de ejecución de gastos que deriven de ellos podrán tramitarse a lo largo del ejercicio siempre que sea viable por el escaso tiempo disponible

- Las modificaciones que, en su caso, resulten necesarias en relación a la política financiera de la Corporación, a criterio del Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

Las propuestas de modificación de créditos cuya aprobación competa al **Pleno** se presentarán en el Servicio de Presupuestos hasta el 3 de octubre.

Los expedientes derivados de las modificaciones excepcionadas se considerarán también excepcionados del calendario de cierre, pudiendo adoptarse el último acto administrativo correspondiente a cada uno de ellos hasta el **13 DE DICIEMBRE**. Los derivados de las generaciones de crédito, en los que la norma exija el registro en el Presupuesto del ejercicio, se podrán dictar con posterioridad a esta fecha.

#### **CUARTO.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA.**

Los habilitados rendirán ante el órgano de Gestión Económico-Financiera (OGEF) con fecha límite el **12 DE DICIEMBRE** la última cuenta justificativa para su aplicación al Presupuesto del ejercicio de 2019, debiendo calificarla como "ÚLTIMA DEL EJERCICIO". Las retenciones de crédito practicadas al inicio del ejercicio, sirven exclusivamente para garantizar la cancelación de la provisión inicial de fondos de carácter no presupuestario y la aplicación al Presupuesto de Gastos de la última cuenta justificativa.

La fecha límite para la entrada de los expedientes en el Registro de Intervención para fiscalización es la de 13 de diciembre.

No es preciso que, al finalizar el ejercicio, los anticipos de caja fija sean cancelados.

La fecha límite para registrar de entrada en el OGEF el Decreto de aprobación de la cuenta justificativa se establece en la de 20 de diciembre.

#### **QUINTO.- ÓRDENES DE PAGO A JUSTIFICAR.**

Los habilitados presentarán a justificar la aplicación de las cantidades recibidas a la inversión de las mismas, en el plazo de tres meses desde la percepción de los fondos en la Tesorería y, en todo caso, hasta el 13 de DICIEMBRE.

Se exceptúan los pagos a justificar que deban autorizarse en el mes de diciembre. Estos pagos deberán realizarse en 2019, sin perjuicio de que se puedan justificar en el plazo genérico de tres meses desde la percepción de los fondos.



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 26/07/2019 07:52:30

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código BC7F055FFB19A7EF64181BFF6099A40595864AB8 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019032643

Firmantes:

PENA MACHIN MARGARITA

SECRETARIO/A DE JGL

25-07-2019 13:01

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

25-07-2019 16:10

## **SEXTO.- REAJUSTE DE ANUALIDADES.**

Las fechas límite para la adopción de acuerdos de reajuste serán las mismas que las establecidas en el punto Primero, diferenciándose en función del órgano competente:

- a) Alcalde y Concejales: **15 DE NOVIEMBRE.**
- b) Junta de Gobierno Local: **22 DE NOVIEMBRE**

## **SÉPTIMO.- REGULACIÓN DE LOS INGRESOS.**

Los actos administrativos de órganos unipersonales emitidos en materia de ingresos, ya sea en materia de altas, bajas, fraccionamientos, aplazamientos, etc que deban causar estado en la contabilidad del ejercicio, tendrán como fecha límite el **2 DE DICIEMBRE.**

La rendición de cuentas de recaudación que requiera verificación por parte del Órgano de Gestión Económico-Financiera deberá ser entregada en el Registro Interno del OGEF, con fecha límite el **29 DE NOVIEMBRE.**

La rendición de la información solicitada por el OGEF para la formalización de ingresos cuya justificación corresponda a los distintos servicios, deberá ser aportada como fecha límite el **13 DE DICIEMBRE.**

## **OCTAVO.- ORGANISMOS AUTÓNOMOS.**

Los Organismos Autónomos dependientes del Ayuntamiento dictarán su propia regulación y calendario de cierre del actual ejercicio económico, debiendo ajustarse su aprobación y ejecución, a lo dispuesto en el presente acuerdo en orden a garantizar, en todo caso, el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de los plazos de cierre del ejercicio que se establecen en el presente calendario.

El calendario, antes de ser aprobado, con anterioridad al 26 de julio de 2019, será remitido al Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Hacienda y Asuntos Económicos para que, una vez oída a la Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos, la Intervención y el OGEF, sea sometido a la Junta de Gobierno Local para la dación de conformidad antes de su aprobación por el órgano que proceda del Organismo Autónomo.

## **NOVENO.- CRITERIOS GENERALES.**

Todas las fechas del presente calendario se consideran incluyendo los días citados.

Las posibles delegaciones de competencia que puedan producirse entre los distintos órganos municipales deberán respetar, en todo caso, las fechas previstas en el presente calendario de cierre para la adopción de acuerdos por el órgano delegante.

Los expedientes deben remitirse con una antelación mínima de 10 días hábiles para emisión de RC y 10 días hábiles para su fiscalización, o 5 para el caso de expedientes sometidos a fiscalización limitada en régimen de requisitos básicos; en caso de discrepancia o subsanación, por formulación de reparos, se dispondrá de otros 10 días hábiles, salvo en aquellos casos en que las fechas del presente calendario lo impidan.



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :26/07/2019 07:52:30

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código BC7F055FFB19A7EF64181BFF6099A40595864AB8 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de  
Documento Electrónico  
2019032643

Firmantes:

PENA MACHIN MARGARITA

SECRETARIO/A DE JGL

25-07-2019 13:01

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

25-07-2019 16:10

No obstante, debido a la acumulación de carga de trabajo en esas fechas, se deben remitir con la mayor antelación posible a fin de poder dar cumplimiento del calendario.

Los actos administrativos deben ser remitidos al OGEF, para la contabilización, en el plazo de 2 días desde que hayan sido dictados.

Asimismo la fecha límite para el registro de gastos correspondientes al ejercicio 2019 en la cuenta 413 Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto será la de 27 de diciembre, excepto que por el OGEF se establezca otra fecha.

Al objeto de evitar que no puedan contabilizarse gastos por errores materiales, se recomienda extremar precauciones en la elaboración de los decretos, resoluciones y acuerdos al objeto de que consten todos los datos necesarios (al respecto, ver Bases de Ejecución del Presupuesto 28.1 y 29.1), pues cuanto más próximos a la fecha de 16 de diciembre se contabilicen, existirá menos margen para rectificar errores. Una vez cerrado el libro de decretos de 2019, el error habrá de rectificarse en un decreto de 2020, consumiendo créditos de ese presupuesto, pues ya no podrá contabilizarse en 2019. Asimismo y por la misma razón, se recomienda su presentación lo antes posible para su contabilización.

El presente calendario de cierre se presenta de forma escalonada de manera que todas las Áreas puedan realizar una programación del último cuatrimestre del ejercicio, evitando la concentración de resoluciones en el último mes del año, lo que dificulta el proceso de cierre y el inicio del nuevo ejercicio, la liquidación y la incorporación de remanentes de saldos comprometidos y, en definitiva, el dinamismo de la gestión del conjunto de la Corporación.

El cumplimiento del presente calendario incidirá de forma directa en el cumplimiento de las obligaciones de suministro de información previstos en la Orden HAP/2105 y en los plazos de liquidación y aprobación de la Cuenta General, con las implicaciones que ello supone en la gestión presupuestaria, como son posibilitar la incorporación de los créditos que cumplan los requisitos para ello, el abono a la mayor brevedad de los gastos derivados de los mismos, evitar retenciones en la participación en los ingresos del Estado por retraso en la liquidación, evitar un perjuicio en la liquidez en el siguiente ejercicio como consecuencia de la aprobación tardía de las auditorías de gestión que posibilitan los ingresos procedentes del Fondo Canario de Financiación Municipal, entre otros.

## II. REGULACIÓN DE DETERMINADAS OPERACIONES RELATIVAS AL CIERRE.

### PRIMERO.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO.

I. En materia de **incorporación de créditos del presente ejercicio** al presupuesto del próximo ejercicio se aplicarán los siguientes criterios:

De conformidad con la normativa reguladora, será requisito necesario para la incorporación de remanentes que los expedientes cuenten con documentos contables en fase de disposición (Fase AD), o si se trata de inversiones o expedientes vinculados a modificaciones presupuestarias de crédito extraordinario, suplemento de crédito o transferencia de crédito aprobadas en el último trimestre del año, podrán estar en situación de crédito retenido (RC).



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :26/07/2019 07:52:30

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código BC7F055FFB19A7EF64181BFF6099A40595864AB8 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019032643

Firmantes:

PENA MACHIN MARGARITA

SECRETARIO/A DE JGL

25-07-2019 13:01

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

25-07-2019 16:10

No obstante lo señalado en este punto, la incorporación de remanentes quedará siempre supeditada a que el importe disponible del remanente de tesorería para gastos generales y el cumplimiento de las reglas fiscales recogidas en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera lo permita. De ser posible la incorporación de créditos, ante su carácter limitado, deberán priorizarse los expedientes según sus características singulares.

En caso de no ser posible la incorporación de remanentes de créditos, deberá continuar la ejecución con cargo a los créditos del ejercicio siguiente con carácter prioritario cuando se trate de un compromiso debidamente adquirido. De no aplicarse a los créditos del ejercicio siguiente se entenderá la renuncia a su ejecución.

Los créditos necesarios para la realización de gastos que sean de ejecución puntual, derivados de contratos menores o no menores cuya factura acreditativa de la realización de la prestación haya de expedirse en el ejercicio siguiente, habrán de quedar en el presupuesto de 2019 debidamente comprometidos (AD). No es posible el desplazamiento temporal de sus créditos al ejercicio en el que se presente la factura puesto que para imputar el reconocimiento de la obligación en el ejercicio siguiente, será necesaria la previa acreditación de que se trata de un gasto debidamente comprometido en el ejercicio anterior (art. 176.2.b del TRLRHL). Tal reconocimiento de la obligación en el ejercicio siguiente será posible bien con cargo a los créditos consignados en el presupuesto de 2020 o bien previa incorporación de remanentes de crédito, que en este caso tendrá carácter prioritario.

El desplazamiento temporal de la imputación a presupuesto (reconocimiento de la obligación) al ejercicio siguiente sólo es posible como excepción al tratamiento de un gasto plurianual de facturación periódica. El mismo se recoge en la actual Base 20.3.C) de Ejecución del Presupuesto. Lo que no es posible es la excepción completa a la consideración de un gasto como debidamente comprometido en el ejercicio anterior.

**II. En materia de incorporación de remanentes de ejercicios anteriores al ejercicio 2018 se aplicarán rigurosamente los siguientes criterios:**

**No son incorporables al Presupuesto de 2020 los Remanentes de Créditos que resulten de la Liquidación del Presupuesto 2019, procedentes del ejercicio 2018 que no amparen gastos con financiación afectada.**

#### **SEGUNDO.- PLURIANUALIDAD:**

Los gastos a los que se refiere el artículo 174 del TRLRHL, a saber: inversiones y transferencias de capital, contratos regulados en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año, arrendamientos de bienes inmuebles, cargas financieras y transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro que hayan de extenderse a ejercicios posteriores han de ser tratados como gastos plurianuales.

Combinando lo dispuesto en la disposición legal y en la Base 20.3.c) de Ejecución del Presupuesto<sup>1</sup>, el contrato tendrá la consideración de plurianual desde que

<sup>1</sup> Al objeto de no producir demoras en el reconocimiento de la obligación de las facturas, ni supeditar la incorporación de los créditos a la liquidación del presupuesto 2019, lo que podría suponer el

la ejecución de la prestación se realice en más de una anualidad, con presentación de facturas mensuales, y la prestación abarque al menos los meses de noviembre y diciembre. En virtud del desplazamiento temporal expuesto, los créditos correspondientes a la facturación del mes de noviembre y anteriores se imputarán a la anualidad de 2019; y los correspondientes a la facturación del mes de diciembre y siguientes, a la de 2020, y así sucesivamente para cada ejercicio, considerando cada anualidad desde diciembre del ejercicio anterior hasta noviembre del siguiente.

La retención de créditos habrá de hacerse con cargo tanto a presupuestos corrientes como futuros. Ha de recordarse que en la anualidad de finalización del contrato habrá de añadirse el importe de la factura del último mes. Asimismo ha de recordarse que el contrato menor no puede tener una duración superior a un año (doce meses).

Por lo expuesto, los contratos que cumplan estas condiciones señaladas, deberán tramitarse como plurianuales, posibilidad que está abierta en el presente ejercicio hasta la fecha de cierre.

### **TERCERO.- REAJUSTE DE ANUALIDADES.**

Al objeto de minorar la utilización de Remanentes de Tesorería como fuente de financiación de incorporaciones de crédito con la consiguiente tendencia al incumplimiento de la normativa sobre estabilidad presupuestaria, resulta de obligado cumplimiento a todas las Áreas gestoras que tramiten contrataciones administrativas que procedan a la revisión de aquellos contratos con gasto plurianual en los que se haya producido una demora en la adjudicación y/o ejecución del mismo para que se lleve a cabo el correspondiente reajuste de anualidades, de acuerdo con lo previsto en el artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

**Si el reajuste de anualidades se efectúa antes de que se cumplan las fechas límite para retener crédito, el crédito liberado podrá ser utilizado en otras finalidades, siempre que el cumplimiento de las reglas fiscales lo permita.**

Por otra parte, teniendo en cuenta que el Presupuesto de 2020 ha de estar elaborado antes de 20 de octubre de 2019 es conveniente aprobar los reajustes antes de esa fecha, o cuando menos, tener los créditos retenidos con cargo a ejercicios futuros antes de esa fecha, a fin de tener la información disponible que permita poder consignar dichos créditos para 2020.

---

consiguiente perjuicio para los acreedores y el posible incumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se establecen medidas contra la morosidad y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, así como del principio de estabilidad presupuestaria por la utilización de Remanente de Tesorería como fuente de financiación para la incorporación de créditos, se ha establecido en la Base 20.3 lo siguiente:

"Excepcionalmente, se aplicarán al presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

[...]

C) Las derivadas de contratos en vigor para las facturas del último mes del año, ya que al tratarse de un compromiso debidamente adquirido cuya fecha de expedición es posterior al cierre del ejercicio presupuestario, se podrá aplicar a los créditos del presupuesto inmediato siguiente."

	<b>Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna</b> Fecha :26/07/2019 07:52:30 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código BC7F055FFB19A7EF64181BFF6099A40595864AB8 en la siguiente dirección <a href="https://sede.aytolaguna.es/">https://sede.aytolaguna.es/</a> de la Sede Electrónica de la Entidad.	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019032643
<b>Firmantes:</b>	PENA MACHIN MARGARITA SECRETARIO/A DE JGL 25-07-2019 13:01 GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY ALCALDE PRESIDENTE	25-07-2019 16:10

#### CUARTO.- REGISTRO DE FACTURAS.

En virtud de lo dispuesto en la Instrucción de Contabilidad y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, se recuerda la obligación de que todas las facturas correspondientes al año 2019, o de fecha anterior, deben quedar debidamente registradas en el registro de entrada de cada una de las entidades cuando se reciben, y en cualquier caso antes del final del ejercicio, constaran en el registro de facturas, **cuenten o no con crédito presupuestario**. La omisión de esta obligación de registro puede llevar consigo la incursión en responsabilidad administrativa.

#### QUINTO.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.

En virtud del principio de anualidad presupuestaria (artículo 176 TRLRHL y 26 Real Decreto 500/1990) y del principio contable de devengo contenido en la Instrucción de Contabilidad de la Administración Local, los acuerdos, resoluciones y decretos que tengan incidencia en la ejecución presupuestaria solamente podrán contabilizarse en el ejercicio en el que se adopten. Por este motivo, un acto administrativo acordado en el año 2019, aun tratándose de la rectificación de un error material acontecido en 2019, no podrá causar estado en la contabilidad de 2019 y viceversa, sin perjuicio de que un acuerdo adoptado en 2019 pueda ser rectificado mediante acto administrativo en un ejercicio posterior.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo a la totalidad de los Servicios del Ayuntamiento para su general conocimiento y cumplimiento.

**Tercero.-** Publicar en la Intranet municipal.

La Secretaria de la Junta.  
Fdo.: Margarita Pena Machín.

#### CÚMPLASE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,  
Fdo.: Luis Yeray Gutiérrez Pérez.



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :26/07/2019 07:52:30

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código BC7F055FFB19A7EF64181BFF6099A40595864AB8 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de  
Documento Electrónico  
2019032643

Firmantes:

PENA MACHIN MARGARITA

SECRETARIO/A DE JGL

25-07-2019 13:01

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

25-07-2019 16:10